



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022

Verbal No. 2021 – 00591

Se deniega la anterior petición [07SolicitudModificarMontoCaucion] elevada por la parte demandante, en razón a que el monto por el que se ordenó prestar caución en auto del 3 de diciembre de 2021 se ajusta a lo reglamentado en el artículo 590 del C.G del P., si en cuenta se tiene que las pretensiones de la demanda están encaminadas a que se retorne y entregue la cifra de \$80'000.0000,oo, más los intereses moratorios de este rubro.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 081, del 4 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria